



Fonseca – La Guajira, 23 de noviembre de 2021.

PROCESO: REIVINDICATORIO DE DOMINIO
DEMANDANTE: MAXULA LEONOR SAURITH AVILA Y OTROS
DEMANDADO: MERY LUZ PARODI SOLANO
RADICACION: 44-279-4089-001-2020-000193-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, este despacho procede analizar la terminación de poder entre la parte demandante y su entonces apoderado **ÁLVARO LUIS PINTO MONTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.120.742.410 y T.P No. 277.131 del C.S.J, en el cual plasma la terminación de la representación judicial, conforme a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

Luego entonces, habiendo aceptación expresa del poder especial por parte del profesional en derecho **ADOLFO LUIS TORRES VASQUEZ**, se procederá con su reconocimiento en el proceso como apoderado judicial de la parte demandante **MAXULA LEONOR SAURITH AVILA**, en los términos del artículo 77 *ibidem* y para los efectos anotados en el poder anexo al expediente.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca,



RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la terminación del poder concedido al señor ÀLVARO LUIS PINTO MONTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.120.742.410 y T.P No. 277.131 del C.S.J.

SEGUNDO: Reconózcase al Dr. ADOLFO LUIS TORRES VASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía número 1.119.838.595 abogado en ejercicio con T.P No.257.224 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ALBERTO MEJÍA VELÁSQUEZ

Juez